



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 087-2021-R-E

Lambayeque, 16 de febrero del 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 120-2021-UNPRG-OAJ/ISCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento a la Resolución Judicial N° Uno, a favor de Hector Santos Maya y José Antonio Aguilar Silva, (Expediente N° 592-2021-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hemos sido notificados con la Resolución N° uno, recaída en el expediente judicial N° 01458-2019-89-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo, sobre acción contenciosa administrativa, mediante la cual se otorga medida cautelar especial a favor de HECTOR SANTOS MAYA y JOSÉ ANTONIO AGUILAR SILVA, y se dispone que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo dentro del plazo de 10 días de notificada cumpla con cancelar a los recurrentes obreros preindicados, la suma de S/. 350 nuevos soles mensuales, conforme a lo aprobado en la Resolución Rectoral N°896-2015-R, desde la actualidad hacia adelante, estableciéndose que se otorga la presente medida, bajo cuenta y riesgo de retornar lo cancelado en caso de revocatoria de la sentencia.

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales: precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...".

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disponer** el pago de S/. 350.00 soles mensuales a partir del 05 de febrero de 2021, a favor de los obreros **HECTOR SANTOS MAYA** y **JOSÉ ANTONIO AGUILAR SILVA**, conforme a lo ordenado en la medida cautelar, contenida en el Expediente N° 01458-2019-89-1708-JR-LA-01.

**Artículo 2°.- Disponer**, provisionalmente, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias, para que en el plazo de 10 días días de notificada la presente, cancele a los recurrentes obreros **HECTOR SANTOS MAYA** y **JOSÉ ANTONIO AGUILAR SILVA**, la suma de S/. 350 nuevos soles mensuales, conforme a lo aprobado en la Resolución Rectoral N°896-2015-R, desde la actualidad hacia adelante, estableciéndose que se otorga la presente medida, bajo cuenta y riesgo de retornar lo cancelado en caso de revocatoria de la sentencia.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°.- Dar** a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dr. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)